



Inadmisión a trámite de solicitud de asilo

Revoca el TS la resolución que inadmitió a trámite su solicitud de asilo, por concurrir la circunstancia contemplada en el subapartado b) del art. 5.6 Ley 5/1984, de 26 de marzo, pues basta leer las razones que la Sala sentenciadora para comprobar la exactitud de lo aducido por el recurrente al articular el motivo de casación que examinamos. Tal y como dice, la Administración inadmitió a trámite su solicitud de asilo por no ser los hechos alegados para reclamar la concesión de dicho derecho de los que dan lugar al reconocimiento de la condición de refugiado; sin embargo, la Sala de instancia desestima el recurso contencioso-administrativo deducido contra tal resolución administrativa con el argumento de que el recurrente no ha acreditado dicha persecución. Claro es que, al razonar así, el Tribunal ``a quo'' está justificando su decisión confirmatoria del acto recurrido con base en razones que no guardan relación con la razón de decidir de la Administración. En efecto, la resolución adm

...